

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Consejo relativo al reconocimiento en circulación intracomunitaria del signo distintivo del Estado miembro de matriculación de los vehículos de motor y sus remolques ⁽¹⁾

(98/C 159/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(1998) 227 final — 97/0199(SYN)

(Presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE el 16 de abril de 1998)

⁽¹⁾ DO C 290 de 24.9.1997.

La propuesta de la Comisión recogida en el documento COM(97) 366 final — SYN 97/0199 queda modificada de la siguiente manera:

PROPUESTA ORIGINAL

PROPUESTA MODIFICADA

(Enmienda nº 1)

Artículo 2

El presente Reglamento se aplicará a los vehículos matriculados en los Estados miembros que circulen en la Comunidad.

El presente Reglamento se aplicará a los vehículos y sus remolques matriculados en los Estados miembros que circulen en la Comunidad.

(Enmienda nº 2)

Artículo 3

Los Estados miembros que exijan de los vehículos matriculados en otro Estado miembro que lleven un signo distintivo de matriculación cuando circulen por su territorio reconocerán el signo distintivo de matriculación que cumpla las condiciones del Anexo del presente Reglamento.

Los Estados miembros que exijan de los vehículos y sus remolques matriculados en otro Estado miembro que lleven en el extremo izquierdo de la placa de matrícula un signo distintivo de matriculación cuando circulen por su territorio reconocerán el signo distintivo de matriculación que cumpla las condiciones del Anexo del presente Reglamento, como equivalente a cualquier otro signo distintivo que reconozcan con fines de identificación del Estado de matriculación del vehículo.